ACTA N°

FECHA: Bogotá, julio 4 de 2025

HORA: 2:15 p.m. – 3:30 p.m.

LUGAR: Jardín Infantil Cofinanciado Semillitas de amor

TEMA: Deber de Denuncia - Procedimiento para la Activación de Rutas Administrativas

ASISTENTES: Responsable del servicio, Profesionales de Atención a la Primera Infancia y profesional de psicología.

ORDEN DEL DÍA:

1. Contextualización en torno al Deber de la Denuncia procedimiento de Activaciones de Ruta Administrativas y/o de Salud, siguiendo el Manual para la Protección Integral del ejercicio de derechos a niños, niñas y adolescentes.
2. Presentación sobre el marco normativo de derechos, jurídico e institucional bajo la normatividad del Deber de la Denuncia circular 028 del 23/05/ 2025.
3. Reconocimiento y descripción sobre los componentes de la Ruta Interna en Jardines Infantiles diurnos, nocturnos, Cofinanciados y CPI.
4. Socialización de los parámetros de procedimientos entorno a la activación de rutas externas según el tipo de violencias: Violencia Física y/o Psicológica dentro o fuera del contexto familiar, Negligencia o Abandono, Violencia Sexual dentro o fuera del contexto Familiar, Presunto Maltrato Institucional, Situaciones en que las o los participantes permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio, Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de Trabajo Infantil, Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado, Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de Conductas Suicidas, Situaciones en que las o los participantes se encuentren desaparecidas o desaparecidos, Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia y situaciones de riesgo suicida.

DESARROLLO:

1. Siendo las 2:15 p.m. se dio apertura del encuentro de socialización responsable del servicio y equipo de Profesionales de Atención a la Primera Infancia del Jardín Infantil Cofinanciado Semillitas De Amor, profesional de psicología contextualizó sobre el tema de trabajo relacionado con las activaciones de ruta, de acuerdo con la identificación de situaciones de presunta amenaza y/o vulneración de derechos a niñas y niños, esto en el marco del deber de la denuncia se contextualizó sobre marco normativo de derechos y marco jurídico que soporta el Deber de la Denuncia.
2. **Momento Central:** Profesional de psicología compartió con las familias la infografía con la ilustración del marco normativo de derechos, jurídico, además de cada una de las situaciones en que se pueden

Scanned with CamScanner

inobservar, amenazar y/o vulnerar derechos a niñas y niños, las cuales incluyen a dónde acudir para la denuncia. Se continuó con la proyección y exposición del marco normativo de derechos y marco jurídico que soporta el Deber de la Denuncia y en especial la garantía y protección del ejercicio de derechos a niñas y niños. Colombia firmó y ratificó la CDN (Ley 12 de 1991) el artículo 44 de la constitución Política de 1991, reconoce los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes; Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia. Se describió el significado de los principios de la protección integral, interés superior del niño, corresponsabilidad y prevalencia de derechos. En cuanto a las actuaciones desde un enfoque diferencial implican tener en cuenta las prácticas propias de cada comunidad étnica, se establece dialogo con el gobernador según corresponda y siempre se analiza la situación específica en función de verificar el ejercicio pleno de derechos del niño o niña teniendo en cuenta también el artículo 44 de la constitución política de 1991.

3. Se continuó con la descripción sobre la Ruta de Atención que involucra una Ruta Interna que es la identificación, seguimiento y acompañamiento de casos para contribuir con la garantía de derechos y una Ruta Externa. Ruta Interna: 1. la persona que identifica la situación de presunta inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, dentro o fuera de la Unidad Operativa, debe realizar un registro escrito en el formato de novedades o en formato de acta, de tal manera que se registra la situación identificada e informa al padre, madre, cuidador o cuidadora. 2. El seguimiento interno en la Unidad Operativa involucra al equipo interdisciplinario: responsable del servicio, P.A.P.I. profesional de psicología, se establecen compromisos y seguimientos en línea con la situación identificada. Si los compromisos se cumplen y superan la situación de riesgo identificada se efectúa cierre del caso. En caso contrario, se procede con la activación de la Ruta Externa, siempre que se identifica la situación de riesgo debe registrarse en formato de novedad o acta. Si se requiere atención urgente por una alerta inminente, el acompañamiento debe hacerse con el sector Salud. En síntesis, el acompañamiento que se brinda desde cada Unidad Operativa está en función de garantizar y proteger los derechos de niños y niñas, de tal manera que se procede según la situación identificada y puede implicar notificar a las Comisarías de Familia, el CZ de ICBF, fiscalía general, CIO para casos de mujeres afectadas por hechos de VIF.

4. **Violencia Sexual dentro o fuera del contexto Familiar**. Se describió el concepto que comprende qué se entiende por violencia sexual infantil en cualquiera de sus tipologías, componentes como Indefensión, Desigualdad y relaciones de poder entre agresor y la víctima. El código penal colombiano contempla como agravante del delito el hecho de que los actos de carácter sexual sean dirigidos hacia un niño, niña o adolescente menor de 14 años. Se describe implicaciones del delito como el reconocimiento de la incapacidad de un niño o niña para dar su consentimiento para que ocurra un suceso de carácter sexual. La Ley 1146 de 2007 define los preceptos a través de los cuales se debe garantizar la atención integral para todo niño, niña o adolescente presunta víctima de Violencia sexual. El procedimiento en aquellos casos que se identifica un caso es siempre es acudir al servicio de salud. La valoración en salud está avalada por la resolución 0459 de 2012, define el proceso de valoración integral en salud, estos resultados se convierten en elemento probatorio de si ocurrió o no un hecho de VSI. La localidad dispone del hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas. Simultáneo a la activación de ruta para la valoración en Salud y teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021, los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, serán competencia del Defensor de Familia, sin distinción de quien cometa la vulneración, por lo tanto, estos casos que reportan en el

Scanned with CamScanner

Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08 00 am. a 05 00 pm. Se mencionó que en los casos en qué se identifiquen indicadores de la ocurrencia de hechos de VSI la fiscalía procede según los artículos 208 o 209 del Código Penal y efectos correspondientes. Mediante la presentación visual se da a conocer a las familias los datos de ubicación de las entidades: en casos de presunto agresor entre 14 y 18 años acudir a: CESPA, Centro Especializado para Adolescentes, ubicado en Calle 12 Nº 30 - 32 Barrio Puente Aranda, Atención 24 horas.

5. **Violencia Física y/o Psicológica dentro o fuera del contexto familiar.** Comprende la violencia física como toda acción ejercida a través de la fuerza, donde se infrinja dolor, laceraciones, malestar, daños a la salud o al desarrollo de niños, niñas o adolescentes. La Violencia psicológica comprende patrón repetido de rechazo, amenazas, aislamiento, explotación, corrupción o ignorar alguna de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes. La OMS describe la violencia en familia como la agresión, física, psicológica o sexual cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos, hermanos, parientes civiles u otros familiares. También comprende a los tutores o encargados de la custodia.
Cuando se identifica una situación con signos de alerta, siempre reciben valoración de salud en Hospital de Meissen ubicado en la Calle 60 G Sur 18 A BIS 09 Ciudad Bolívar, Bogotá 24 horas. 3. Dentro del contexto familiar y el presunto agresor es mayor de 18 años, se oficia a la Comisaría que corresponda a la Unidad Operativa, según ubicación: **Comisaría de Familia I** ubicada en Transversal 73 # 70 A 04 Sur, barrio Sierra Morena Tel: 3045914692, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7.00 am – 11.00 pm y/o **Comisaría de Familia 2** (San Francisco) Diagonal 62 N° 20 F-20 Sur P 2 Casa de Justicia, Tel 3045914690. Atención: Lunes a Viernes en horario de 7.00 am – 11 00 pm, **Comisaría de familia 3** (SuperCADE Manitas) Carrera 18L # 70B – 50 sur, Atención: Lunes a Viernes en horario de 7.00 am – 04 00 pm. Fuera del contexto familiar se remite el caso al Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08 00 a m. a 05 00 pm. Los casos en los que se realiza activación de Ruta Externa, al interior de la SDIS se avanza con seguimientos internos de acuerdo con la Línea Técnica, hasta que se supere la situación y se cierre el caso.

6. **Negligencia o Abandono.** La negligencia comprende: Los tratos negligentes son la falta de protección y cuidado mínimo hacia la niña, el niño o adolescente por parte de progenitores o cuidadores principales. Los adultos no protegen la exposición al peligro, ni atienden o satisfacen las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, físicas, psicológicas, educativas o salud, teniendo los medios, conocimiento y acceso a servicios. Se comprende el Maltrato por abandono cuando se da la ruptura con las figuras de apego temporal o permanente: Abandono Explícito: rechazo explícito del adulto cuidador hacia el cuidado y responsabilidad parental, el Abandono Implícito: comienza con el ingreso a instituciones de protección infantil, los niños, niñas y adolescentes son cuidados por terceros perdiendo el vínculo y el Abandono Emocional: Se satisfacen las necesidades materiales pero los padres no disponen de tiempo para dedicarles.
Cuando se identifica una situación con presuntos indicadores: 1. Se analizan los indicadores de negligencia y/o abandono, presentes en el niño o niña y se convoca a la familia para orientación, asesoría y compromisos de corresponsabilidad. 2. Los casos que requieran valoración en salud se realizan en el hospital de Meissen. 3. Se analizan indicadores de vulneración de derechos y se notifica a ICBF. 4. Continúa el **Seguimiento Interno** en el Jardín Infantil o CPI hasta superar la vulneración o amenaza.

Scanned with CamScanner

Centro Zonal (CZ) de ICBF ubicado en la TV. 17 A Bis No. 64 Sur 21 Barrio Lucero Bajo, horario de L a V de 08 00 a.m. a 05 00 pm.

7. **Presunto Maltrato Institucional**. Este tipo de maltrato se presenta cuando alguna persona del Talento Humano de la Unidad Operativa no cumple con su rol de cuidador o cuidadora sensible, ocasionando con ello una situación del maltrato o violencia hacia el niño o la niña en la que con acciones directas o indirectas se pone en riesgo la integridad de los participantes. 1. Cuando se identifica una situación al interior de la Unidad se procede con la elaboración de registro en formato de novedad o acta. 2. Si lo identifica padre o madre se debe entrecomillar y escribir exactamente lo que refiere en *Registro de Novedad o Acta*. 3. Al interior de la Unidad se debe realizar revisión de historia social del participante y de las novedades que se han presentado a lo largo de su estadía en el servicio que puedan tener relación con los hechos acontecidos. 4. Establecer comunicación con padres o representante legal con el fin de solicitar su presencia en la unidad operativa, para informar la situación. 5. En estos casos que se presume responsabilidad del equipo de trabajo, el subdirector local en calidad de supervisor del contrato, adelantará acciones a la que haya lugar según la normatividad vigente y el procedimiento del Deber de la Denuncia, también realizará requerimiento para espacio de escucha en relación con el debido proceso, analizará la situación y si encuentra mérito se iniciará la activación de ruta externa. (ICBF) y 6. La Subdirección Local notifica al área de incumplimiento y/o disciplinarios de la Oficina Asesora Jurídica para que adelanten las acciones que tengan lugar, con copia a la Subdirección para la infancia.

8. **Situaciones relacionadas con las y los participantes que permanecen por mayor tiempo del establecido en el servicio.** Cuando al interior de la Unidad Operativa finaliza el tiempo de atención de niños y niñas, sin embargo, sí después del horario establecido un niño o niña permanece en el servicio, se busca establecer comunicación con el padre, madre o cuidador autorizado, en este punto es importante que se mantengan los datos de contacto debidamente actualizados, se espera además que las familias se comuniquen oportunamente con la P.A.P.I. e informen sobre la eventualidad que se halla presentado en línea con el pacto de corresponsabilidad en cuanto al cumplimiento de horarios. En aquellos casos en los que no se logra establecer contacto telefónico, se da espera de 60 minutos y se procede con desplazamiento al domicilio registrado en la historia social del niño o niña, se valora si es atendido y las razones del retraso no ponen en riesgo o amenazan su integridad, se contacta a la persona autorizada para la respectiva entrega del niño o niña con compromiso escrito en la Unidad Operativa. Cuando no se logra comunicación y se desconoce las razones del retraso se procede a hacer activación de Ruta Externa con la entidad competente el CZ de ICBF. Se reitero a la familia mantener actualizada los datos de contacto y ante el surgimiento de situaciones fortuitas no duden en comunicar oportunamente a las P.A.P.I. no obstante se espera que no se convierta en una situación reiterativa.

9. **Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de Trabajo Infantil.** El Trabajo infantil es definido como una vulneración que impide garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en un entorno protector y seguro como se establece en la ley 1098 de 2006. Le priva de la posibilidad de asistir a clase, le obliga a abandonar el colegio de manera prematura o Exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que requiere mucho tiempo. Dentro de las formas posibles de Trabajo Infantil se encuentran la Servidumbre por deudas, el uso de reclutamiento forzado obligatorio de niños para

Scanned with CamScanner

utilizarlos en conflictos armados, la esclavitud, la utilización en acciones de prostitución o pornografía, el uso en actividades ilícitas como la producción y tráfico de estupefacientes o el trabajo que por su naturaleza o condiciones en que se lleva a cabo es probable que cause daño en la salud, la seguridad o moralidad de los niños o niñas. En alguna de estas presuntas situaciones se debe establecer contacto con la SDIS e indagar sobre la posibilidad de ingresar a algún servicio, de manera simultánea notificar la situación al CZ de ICBF a través de la línea 141, además notificar a la Policía de Infancia y Adolescencia a través de la línea 123. Esto con el propósito que se tomen las medidas que correspondan según el caso y de acuerdo con lo que determine la entidad competente.

10. **Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo de encierro parentalizado.** Es otra forma de trabajo infantil que corresponde a la realización de tareas domésticas y laborales al interior de la familia, asumiendo roles parentales propios de la responsabilidad de adultos como lo son: Cuidado de sus hermanos, adultos mayores, personas con discapacidad o actividades del hogar. Cuando se identifica una situación de riesgo se elabora *Registro de Novedad o Acta*. Realizar visita domiciliaria, con el objetivo de identificar si el niño o niña se encuentran al cuidado de un adulto mayor de edad. Se intentará hacer comunicación telefónica con padres, acudientes o cuidadores del menor y deberá presentarse inmediatamente. Se realiza compromiso por escrito en el marco del pacto de Corresponsabilidad y todas las actuaciones y continuidad de ruta interna relacionado con el seguimiento respectivo. En aquellos casos en los que no se identifica cumplimiento a los compromisos y persiste la situación de riesgo se notifica tanto a la Policía de Infancia y Adolescencia como al CZ de ICBF para que se tomen las medidas que consideren pertinentes según corresponda al caso.
11. **Situaciones en que las o los participantes se encuentren desaparecidas o desaparecidos.** Desde las Unidades Operativas se debe en primer lugar determinar con la persona quien brinda la información de presunta desaparición si esta persona quien tiene la custodia del niño o niña o no. Se debe poner en conocimiento de las entidades competentes, Línea 123 o en la estación de Policía más cercana, o en la URI de Fiscalía - línea 122 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses CTI (Cuerpo Técnico de Investigaciones) SIJIN (Seccional de Investigación Criminal) Policía Nacional. Si no atienden la solicitud, puede acudir a la Defensoría del Pueblo, la Personería o a la Procuraduría General de la Nación. 2. Si es por parte de una persona diferente a quien tiene la custodia del menor, desde la Unidad Operativa se procede a establecer contacto con la familia o realizar desplazamiento al domicilio para la verificación de condiciones habitacionales y confirmar la veracidad de la información, es decir si se trata en efecto de posible desaparición o por el contrario se trate de un conflicto familiar, se actuará en función de la situación que se identifique. Una tercera opción en que se presume la desaparición y la persona que informa se rehúsa a interponer la denuncia, desde el Servicio de la Unidad Operativa se procede a notificar a la Subdirección Local para que se escale la situación a través de todas las instituciones competentes. Respecto de todas las acciones que se adelanten siempre se llevara registro escrito y el seguimiento que corresponda.

Scanned with CamScanner

12. **Situaciones en que las o los participantes se encuentren en riesgo por ejercicio arbitrario de la custodia**. Hace referencia a cuando el padre, madre o familiar tiene asignada la custodia legal pero que sin embargo no la ejerce, es decir que la custodia del niño o niña la ejerce otro cuidador sin la custodia. En primer lugar, se debe efectuar análisis de la situación buscando identificar que no esté asociada a alguna otra vulneración de derechos. Se realiza registro escrito de la situación identificada en formato de novedad o acta. Cuando se trate directamente de alguno de los progenitores se le brindará orientación en torno a la notificación en el CZ de ICBF en caso de que el acudiente se rehusé, será la Unidad Operativa quien notifique al CZ de ICBF y continuará con el proceso de seguimiento y acompañamiento hasta la resolución de la situación de custodia.
13. **Situaciones en que los o las participantes se encuentren en riesgo de Conductas Suicidas.** La conducta suicida hace referencia a un acto autodestructivo cuya meta es alcanzar la muerte a través de diferentes mecanismos, el proceso inicia con la ideación e intención suicida para llegar al suicidio consumado. Factores de riesgo asociados son: baja autoestima, problemas económicos, desempleo, trastornos psiquiátricos o de salud mental como depresión, pérdida de un ser querido, consumo de SPA, conflictos en las relaciones de pareja, ser víctima de o tener antecedentes de maltrato o tener pensamientos autodestructivos. Se identifican como indicadores desmotivación por las actividades que le generaban placer, retraída o aislada, trastorno del sueño, pesadillas o hipersomnio, anuncia sus intenciones, hay consumo de SPA, muestra sentimientos negativos, considera el suicidio como su mejor solución del problema, plan estructurado de suicidio, ha intentado quitarse la vida con armas cortopunzantes, asfixia, uso de armas de fuego, se lanza a vehículos entre otros. En estos casos se debe acudir a la ayuda profesional. Desde la Unidad Operativa se brindará acompañamiento por equipo profesional o a quien la responsable del servicio delegue. Se efectuará remisión a la entidad de salud y diligenciamiento de la ficha de SISVECOS con el respectivo seguimiento de la situación, según corresponda.

CONVOCATORIA.

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Sofia Carreño Romero	Psicóloga	SDIS Infancia	Sofia Carreño Romero
Yolima Velázquez	Responsable del servicio	J.I. C. Semillitas de Amor	Yolima Velázquez

Anexos: Listado de asistencia, ficha Sirbe.

Elaboro: Sofia Carreño Romero.

Scanned with CamScanner

SOCIALIZACIÓN DE RUTAS PREVENCIÓN DE CASOS PVD, CIRCULAR 028. TALENTO HUMANO.

CODIGO DEL CARGUE DEL CURSO: 52 188-2 -1 CON FECHA DE CARGUE DEL 28/07/2025.





Scanned with CamScanner